

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMIA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CADIZ, POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS, AFECTADAS POR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO SUBESTACIÓN CAÑUELO 220 KV (AT-11313/10), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS. EXPEDIENTE AT-12455/12

Por Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 14/05/2013, se reconoce la utilidad pública en concreto para la instalación de MODIFICACIÓN DE PROYECTO SUBESTACIÓN CAÑUELO 220KV (AT-11313/10) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

En su virtud, esta delegación territorial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el/los día/s 8 DE NOVIEMBRE DE 2013 en el/los Ayuntamiento/s de LOS BARRIOS. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Expediente Expropiatorio, "REDELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U." asume la condición de beneficiaria.

Citación

Día/Hora	Lugar	Finca	Término Municipal	Propietario
08/11/2013 12:00	Ayuntamiento LOS BARRIOS	Finca S/ PROYECTO 3 Pol.8Parc.61	LOS BARRIOS	ARCGISA (AGUAS Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR). C O N F E D E R A C I O N HIDROGRAFICA DEL SUR DE ESPAÑA. CONS.DE MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRIT .(D.P. DE CADIZ)
08/11/2013 12:30	Ayuntamiento LOS BARRIOS	Finca S/ PROYECTO 1 Pol.8Parc.40	LOS BARRIOS	AGRIVAL DE CADIZ S.A BANCO MARE NOSTRUM. BANCO SANTANDER S.A. CAJA GRANADA. DELEGACION PROVINCIAL DE HACIENDA Y ADM. PUBL. CADIZ
08/11/2013 12:30	Ayuntamiento LOS BARRIOS	Finca S/ PROYECTO 2 Pol.8Parc.41	LOS BARRIOS	AGRIVAL DE CADIZ S.A. BANCO MARE NOSTRUM. BANCO SANTANDER S.A. CAJA GRANADA. DELEGACION PROVINCIAL DE HACIENDA Y ADM. PUBL. CADIZ

En Cádiz, 01 de octubre de 2013. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.:
ANGELINA MARÍA ORTIZ DEL RÍO
Nº 70.904

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.1.f de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público que en sesión celebra por el Pleno ordinario de esta corporación de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación de Interés Público con el régimen del suelo no urbanizable, para la construcción de "Observatorio de Aves" en "Finca Hacienda del Agua", de éste Término Municipal, que se tramita con el expediente número 76-U/2009.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente

notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alcalá de los Gazules, a 2 de Octubre de 2.012. EL ALCALDE. Fdo.
D. Julio Toscano Gómez. Nº 63.758/12

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA "CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS PERMANENTES DE Prensa, HELADOS, BEBIDAS Y CHUCHERÍAS EN DIVERSOS PUNTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL."

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- Dependencia que tramita el expediente: Svº. de Patrimonio Municipal
- Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Negociado de Patrimonio.

2) Domicilio. C/ La Palma, 4.

3) Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.

4) Teléfono: 956.483.123

5) Telefax: 956.483.156

6) Correo electrónico: patrimonio@elpuertodesantamaria.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.elpuertodesantamaria.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta la finalización del plazo de presentación de plicas.

d) Número de expediente. 2013/003/003

2. Objeto del Contrato:

Contratación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público para la explotación de varios quioscos de venta de prensa, helados, bebidas y chucherías, en diversos puntos del término municipal de El Puerto de Santa María.

La ubicación de los quioscos es la siguiente:

I) Pza. Elías Ahuja, esquina con calles Los Moros y Pagador

II) C/ Valdés, esquina con Pza. Elías Ahuja.

III) Avda. de la Constitución, esquina con Avda. de Andalucía

IV) Avda. de la Libertad, esquina con Avda. Doctor Marañón.

V) Pza. Juan Panadero, esquina con Avda Poeta Rafael Alberti y C/ Cal y Canto.

a) Canon Anual: Quioscos I, II, III y IV): 1.161,48 €.

Quioscos V): 945,60 €.

b) Descripción. Concesión del uso privativo del dominio público para la explotación de varios quioscos de venta de prensa, helados, bebidas y chucherías, en diversos puntos del término municipal de El Puerto de Santa María. Cada quiosco se adjudicará de forma independiente, no pudiendo los candidatos adjudicarse más de un quiosco.

c) Plazo de duración del contrato: OCHO AÑOS.

d) Admisión de prórroga: CUATRO AÑOS.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto.

c) Subasta electrónica. NO.

d) Criterios de adjudicación: 1) Situación de desempleo del candidato. 2)

Ingresos económicos de la unidad familiar. 3) Nº. de miembros de la unidad familiar.

4) Reconocimiento de discapacidad.

4. Garantías exigidas.

Provisional (0 €) Cero euros.

Definitiva: Quioscos I, II, III y IV): Cuatrocientos veintinueve euros con veintidós céntimos (429,22 €). Quiosco V), Cuatrocientos un euros con cuarenta y dos céntimos (401,42 €).

5. Requisitos específicos del adjudicatario:

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.

Además, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que ni el solicitante ni su cónyuge o pareja de hecho, explote otro quiosco adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento.

b) Que el solicitante esté en situación legal de desempleo y demandante de empleo y no ejerza otra actividad profesional o empresarial remunerada o lucrativa.

c) Que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores al doble del Salario Mínimo Interprofesional.

d) Estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad.

e) Que el solicitante se comprometa a desempeñar la actividad personalmente.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

b) Modalidad de presentación. Por escrito presentado en la OAC, o enviada por correo certificado dirigida a la Oficina de Atención al Ciudadano.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Oficina de Atención al Ciudadano.

2. Domicilio. Plaza del Polvorista, 2

3. Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.

7. Apertura de proposiciones:

De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo quinta.

8. Gastos de publicidad:

El adjudicatario deberá abonar a su costa el importe de los anuncios del expediente de contratación, de forma alícuota al número de quioscos objeto de licitación (1/5), con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

El Puerto de Santa María, once de septiembre de 2013. EL ALCALDE,
Enrique Moresco García. Firmado. **Nº 61.776**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO LICITACIÓN

Resolución del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23-08-2013, por la que se anuncia la gestión del Servicio Público, modalidad de concesión, para la explotación del Servicio Público de Cafetería-Restaurante, sito en el inmueble aldaño a la ITV de Chipiona, diáfano en cuanto a enseres de utilización para el funcionamiento de la actividad, conforme el siguiente contenido:

I. Dependencia tramitadora: Departamento de Contratación.

II. Objeto del Contrato: Gestión de Servicio Público, mediante concesión, para la gestión indirecta de la explotación del servicio público de Cafetería-Restaurante sito en el inmueble aldaño a la ITV de Chipiona, diáfano en cuanto a enseres de utilización para el funcionamiento de la actividad.

III. Procedimiento, forma de adjudicación: Procedimiento Abierto.

IV. Plazo de ejecución.- Ocho años, contados a partir del siguiente día a la formalización del Acta de Inicio del Servicio.

V. Canon. El canon a abonar al Ayuntamiento será de nueve mil (9.000,00 €) anuales, pudiendo licitarse al alza.

VI. Garantía provisional. Dos mil ciento sesenta euros (2.160,00 €)

VII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato.

VIII. Obtención de documentación y plazo de presentación de ofertas. Servicio de Atención Ciudadana, (Ayuntamiento de Chipiona), y perfil del contratante. Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. Apertura de proposiciones. Acto público posterior a la calificación de la documentación general.

X. Modelo de proposición. El recogido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas. Chipiona, a 16 de Septiembre de 2.013. EL Alcalde Presidente. Fdo.:
Antonio Peña Izquierdo. **Nº 62.164**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Con fecha 19 de septiembre de 2013, se ha dictado por el Alcalde el Decreto n.º 2545, de delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los artículos 43 (apartados 1 y 3) y 44, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROFRJEL, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación del Proyecto de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y Precios Públicos.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

De igual manera, aprobación de los proyectos y de los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de ejecución de obras que se elaboren al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y en el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 30/2007, de 30/10, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe del Secretario General.

4. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios públicos y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DIEZ

MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

5. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

6. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52 €).

7. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

8. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

9. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.

10. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

11. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

12. La concesión, siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello, o en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, de aquellas subvenciones que no siendo nominativas establecidas expresamente en dichas Bases, superen la cantidad de 20.000 €.

13. Conforme a lo dispuesto en la Base 49 del Presupuesto General del Ayuntamiento, la aprobación de la cuenta justificativa de los libramientos a justificar que excediendo de 10.000 euros hubiesen sido autorizados por la Alcaldesa o, en su caso, por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.

14. La aprobación de las tarifas y precios privados de los servicios públicos. SEGUNDO: Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia y Recursos Humanos y Bienestar Social, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de personal:

1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
2. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.
3. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.
4. Declaración de Situaciones Administrativas.
5. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.
6. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.
7. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.
8. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.
9. La atribución temporal de funciones.
10. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.
11. La aprobación de las nóminas.
12. Convocar acciones formativas de personal.
13. La concesión de anticipos reintegrables.
14. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.
15. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.
16. Dar posesión y acreditar el cese del personal.
17. El reconocimiento del Grado Personal.
18. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.
19. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.
20. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.
21. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.
22. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.
23. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal. En materia de Régimen Interior:
24. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal. En materia de vivienda:
25. La dirección y gestión del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas, ejerciendo las facultades atribuidas al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la

Orden de 1 de julio de 2009 y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas; incluyendo la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros.

Las resoluciones definitivas y las de trámite, éstas últimas en los supuestos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) (BOE de 27 de noviembre de 1992, núm. 285; rect. BOE de 28 de diciembre de 1992, núm. 311; BOE 27 de enero de 1993, núm. 23) que se dicten en ejercicio de las facultades delegadas, agotan la vía administrativa.

Corresponde a la Delegada, el conocimiento y resolución de los recursos potestativos de reposición que, contra sus actos y resoluciones, pudieran interponer los interesados.

El ejercicio de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo serán desarrolladas por el Secretario General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (BOE de 29 de septiembre de 1987, núm. 233; rect. BOE de 17 de octubre de 1987, núm. 249) por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, artículos 92.2 y ss., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE 13 de abril de 2007, núm. 89) por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, si bien podrá ser delegada, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1174/1987, a propuesta de aquél, en funcionario perteneciente a la Subescala Técnica de Administración General.

TERCERO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

1. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
2. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación.
3. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
4. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos cuando no excedan de 10.000 euros.
5. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
6. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
7. Ordenación de pagos.
8. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad o preferencia al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
9. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto.
10. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
11. Aprobación de las cuentas de recaudación.
12. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro.
13. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.

En materia tributaria:

14. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
15. Aprobación de liquidaciones tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.
16. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
17. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
18. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
19. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
20. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
21. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
22. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
23. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
24. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
25. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
26. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias.

En materia Patrimonial:

27. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.
28. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
29. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.
30. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes

inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

31. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.

32. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

33. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52).

34. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

35. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

En materia de Contratación:

36. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
- b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.
- c) No se refieran a obras, servicios o suministros financiados con cargo a los programas regulados por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe del Secretario General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

37. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.

38. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones dimanantes de toda clase de contratos, cuya competencia corresponda a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de movilidad:

1. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.
 2. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.
 3. El cierre de las vías urbanas.
 4. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
 5. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.
- QUINTO:** Delegar en la Gerencia Municipal de Urbanismo el otorgamiento y revocación, en su caso, de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público.
- SEXTO:** En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art. 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias.

La delegación comprende, en todo caso, la incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en

los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, –en los supuestos previstos en las leyes– dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por el Secretario General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL.

Asimismo, se dará conocimiento de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que éste órgano celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 44.2 ROFRJEL.

Transcribse.- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.

Nº 63.471

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de licencia urbanística instruidos por el Departamento de Licencias de la Delegación de Urbanismo que con posterioridad se detallan, y no pudiéndose practicar la misma, al interesado o su representante, por causas no imputables a esta Administración, se hace pública por medio del presente la notificación de las Resoluciones recaídas que se indican, citándose a los interesados en los procedimientos referenciados, abajo indicados, o en su caso, sus representantes, para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las

actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos que les afectan y que seguidamente se dirán.

Nº EXPTE.	INTERESADO	ACTIVIDAD/OBRA EMPLAZAMIENTO	ASUNTO
LAF 183/07	LÓPEZ BAENA, S.A.	Comercio menor de material eléctrico, en Avda. Trabajo	Traslado Decreto de caducidad del citado expediente.
LAC 335/07	JESÚS MARTÍNEZ SANDUVETE	Comercio menor de productos alimenticios, carnicería y frutería, en Bda. San Carlos	Traslado Decreto de caducidad del citado expediente.
LAC 344/07	A L U M I N I O S GRAVISUR, C.B.	Carpintería de aluminio, en C/ Los Mecánicos	Traslado Decreto de caducidad del citado expediente.
LOC 17/12	Mª ÁNGELES GUTIÉRREZ UTRERA	Mantenimiento/repación de acabados en fachadas exteriores, en C/ La Sardina	Traslado Decreto de caducidad del citado expediente.
UT 140/11	Mª ÁNGELES GUTIÉRREZ UTRERA	Vivienda, en C/ La Sardina	Traslado Decreto de acumulación de los expedientes 292/08 y 140/11 y caducidad del expediente acumulado.

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer con el fin de ser notificadas en las oficinas del Departamento de Licencia de la Delegación de Urbanismo sita en C/Constitución, nº 4, en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P de Cádiz, advirtiéndoles que en el supuesto de incomparecencia en dicho plazo, se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos
Chiclana de la Fra., a 28 de agosto de 2013. EL SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL. Fdo: Enrique Mengibar Rodríguez. Nº 65.153

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de fecha 13 de agosto de 2013, apareció inserto Edicto de exposición de las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2013, que fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de julio del corriente, al punto tres, con indicación expresa de que si no se presentaban reclamaciones o sugerencias contra las modificaciones, durante el periodo de exposición, se entendería definitivamente aprobado.

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada según lo dispuestos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el documento completo el que sigue:

RELACION PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Nº Pro.	Cód.	Denominación	Cod.R.	S. Prov.	R. E.	Nivel	C.E.	Grupo/N. Laboral	Cuerpo/Escala	Requerimientos
CENTRO DE TRABAJO: ALCALDÍA (00080)										
.....GABINETE DE ALCALDÍA (00090)										
1.....	0052	ASESOR/A ALCALDÍA.....	FE.....	C,C2
5.....	0212	AUX. ADMINISTRATIVO.....	CE.....	FC.....	16	482,06	C,C2	AG/ADM.TVA.....	50H; FORMACIÓN EN PROTOCOLO
SECRETARÍAS TENIENTE DE ALCALDE (00095)										
1.....	0040	SECRETARIA TENIENTE ALCALDE.....	LD.....	FC.....	18	633,04	C,C1	AG/ADM.TVA.....	272H
1.....	1557	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 1.....	LD.....	FC.....	18	421,63	C,C1	AG/ADM.TVA.....	50H
OFICINA COMISARIADO CÁDIZ 2012 (00026)										
1.....	0053	COORDINADOR OFICINA COMISARIADO CÁDIZ 2012.....	FE.....	AA1	BOP 212, 05/11/2007
1.....	0062	COORDINADOR/A ÁREA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.....	CE.....	FC.....	20	905,39	C,C1	AG/ADM.TVA.....	272H; N.E.
SECRETARIA GRUPOS POLÍTICOS (00940)										
4.....	0210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	FE.....	16	318,65	C,C2	AG/ADM.TVA
CENTRO DE TRABAJO: COMUNICACIÓN (00160)										
2.....	0030	ADMINISTRATIVO.....	CE.....	FC.....	18	374,02	C,C1	AG/ADM.TVA
1.....	0710	JEFE DE GABINETE COMUNICACIÓN.....	FE.....	26	924,62	AA1	100H;N.E
4.....	1325	TÉCNICO SUPERIOR FUNCIONARIO DE EMPLEO.....	FE.....	23	567,74	AA1	50H; NE.
CENTRO DE TRABAJO: ASESORIA JURÍDICA (01000)										
1.....	0425	DIRECTOR/A DE ÁREA JURÍDICA.....	LD.....	FC.....	30	1702,33	AA1	AG/AE.....	D.A.; N.E.
1.....	0030	ADMINISTRATIVO.....	CE.....	FC.....	18	374,02	C,C1	AG/ADM.TVA
CENTRO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL (00950)										
1.....	0425	DIRECTOR/A DE ÁREA SECRETARÍA GENERAL.....	LD.....	FC.....	30	1702,33	AA1	AG/AE.....	D.A.; N.E.
1.....	1160	SECRETARIO GENERAL.....	LD.....	FC.....	30	1702,33	AA1	H.E.....	D.A.; N.E.
NEGOCIADO SECRETARÍA GENERAL (00970)										
1.....	0061	JEFE NEGOCIADO.....	CE.....	FC.....	20	582,92	C,C1	AG/ADM.TVA.....	100H; N.E.
2.....	0210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	CE.....	FC.....	16	318,65	C,C2	AG/ADM.TVA
NEGOCIADO REGISTRO GENERAL (00960)										
2.....	0030	ADMINISTRATIVO.....	CE.....	FC.....	18	374,02	C,C1	AG/ADM.TVA
1.....	0060	JEFE NEGOCIADO.....	CE.....	FC.....	19	459,33	C,C1	AG/ADM.TVA.....	50H; N.E.
2.....	0210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	CE.....	FC.....	16	318,65	C,C2	AG/ADM.TVA
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA (00980)										
2.....	0030	ADMINISTRATIVO.....	CE.....	FC.....	18	374,02	C,C1	AG/ADM.TVA
1.....	0060	JEFE NEGOCIADO.....	CE.....	FC.....	19	459,33	C,C1	AG/ADM.TVA.....	50H; N.E.
1.....	0210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	CE.....	FC.....	16	318,65	C,C2	AG/ADM.TVA
1.....	1431	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN (ESTADÍSTICA).....	CE.....	FC.....	20	570,41	AA2	AG/GES.....	100H; N.E.
1.....	2300	TÉCNICO ADMINISTRATIVO.....	LF.....	3
NEGOCIADO DE ACTAS (00990)										
4.....	0040	ADMINISTRATIVO.....	CE.....	FC.....	18	633,04	C,C1	AG/ADM.TVA.....	272H
1.....	0086	JEFE NEGOCIADO ACTAS.....	CE.....	FC.....	20	795,71	C,C1	AG/ADM.TVA.....	272H; N.E.
CENTRO DE TRABAJO: CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO (00170)										
1.....	0425	DIRECTOR/A DE ÁREA DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO, MERCADOS Y CONSUMO Y SERVICIOS GENERALES.....	LD.....	FC.....	30	1702,33	AA1	AG/AE.....	D.A.; N.E.
2.....	1225	TÉCNICO SUPERIOR BASE.....	CE.....	FC.....	23	642,55	AA1	AG/GES.....	50H; N.E.
NEGOCIADO CONTRATACIÓN Y COMPRAS (00180)										
7.....	0030	ADMINISTRATIVO.....	CE.....	FC.....	18	374,02	C,C1	AG/ADM.TVA
NEGOCIADO DE OBRAS (00181)										
0.....	0060	JEFE DE NEGOCIADO.....	CE.....	FC.....	19	459,33	C,C1	AG/ADM.TVA.....	50H; N.E.
NEGOCIADO DE SUMINISTROS (00182)										
0.....	0060	JEFE DE NEGOCIADO.....	CE.....	FC.....	19	459,33	C,C1	AG/ADM.TVA.....	50H; N.E.
NEGOCIADO DE SERVICIOS (00183)										
0.....	0060	JEFE DE NEGOCIADO.....	CE.....	FC.....	19	459,33	C,C1	AG/ADM.TVA.....	50H; N.E.
NEGOCIADO PATRIMONIO (00190)										
0.....	0060	JEFE DE NEGOCIADO.....	CE.....	FC.....	19	459,33	C,C1	AG/ADM.TVA.....	50H; N.E.
1.....	0030	ADMINISTRATIVO.....	CE.....	FC.....	18	374,02	C,C1	AG/ADM.TVA
1.....	1590	TÉCNICO DE JUVENTUD.....	CE.....	FC.....	19	574,40	C,C1	AE/ESP.....	50H
1.....	1230	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN.....	CE.....	FC.....	21	588,84	AA2	AG/GES.....	50H; N.E.
CENTRO DE TRABAJO: MERCADOS Y CONSUMO (00010)										
1.....	0030	ADMINISTRATIVO.....	CE.....	FC.....	18	374,02	C,C1	AG/ADM.TVA
1.....	1407	DIRECTOR DE CONSUMO.....	CE.....	FC.....	22	782,65	C,C1	AE/TEC.....	50H; N.E.
CONSUMO (00030)										
2.....	0661	INSPECTOR DE CONSUMO.....	CE.....	FC.....	21	573,00	C,C1	AE/TEC.....	50H; N.E.
2.....	1405	TÉCNICO MEDIO CONSUMO.....	CE.....	FC.....	20	464,72	AA2	AE/TEC.....	N.E.
MERCADO. LONJA Y VENTA AMBULANTE (00040)										
.....NEGOCIADO VENTA AMBULANTE (00041)										

Nº Pro.	Cód.	Denominación	Cod.R.	S. Prov.	R. E.	Nivel	C.E.	Grupo/N. Laboral	Cuerpo/Escala	Requerimientos
3.....	1666	TÉCNICO MANTENIMIENTO REG.INT. ATENCIÓN TELEFÓNICA (01070)		CE	FC	18	819,69	C.C1	AE/ESP	100H; JI.
1.....	0055	TEC. ATENCIÓN CIUDADANO Y CENTRAL TLFNCA VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA (00900)		CE	FC	18	374,02	C.C1	AE/TEC	
1.....	0515	ENCARGADO GENERAL DE VIGILANCIAS MUNICIPALES		CE	FC	20	746,71	C.C1	AE/TEC	272H; N.E.; CARNE CONDUCIR
12.....	2023	AUXILIAR DE VIGILANCIA		CE	FC	15	588,33	C.C2	AE/ESP	DT; DD.EE.; 272H; N.E.
2.....	2986	GUARDA VIGILANTE			LF		363,45	4		TT; DD.EE.; 272H
CENTRO DE TRABAJO: UNIDAD DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (01100)										
2.....	1225	TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA		CE	FC	23	642,55	A.A1	AE/TEC	50H; N.E.
0.....	0450	DIRECTOR DEL CMI		LD	FC	26	1048,20	A.A1	AE/TEC	272 H; N.E.
1.....	1252	TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA		CE	FC	20	620,62	C.C1	AE/TEC	100H
3.....	1309	TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO		CE	FC	20	517,57	A.A2	AE/TEC	50H
1.....	1519	TÉCNICO DE ANÁLISIS		CE	FC	18	633,04	C.C1	AE/TEC	272H
1.....	1517	AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA		CE	FC	16	403,51	C.C2	AE/TEC	50H
1.....	1518	TÉCNICO RESPONSABLE INFORMÁTICO		CE	FC	20	958,89	C.C1	AE/TEC	272H; JI.
1.....	0245	AUXILIAR TÉCNICO INFORMÁTICO		CE	FC	15	329,51	C.C2	AE/AUX	
1.....	0246	AUXILIAR TÉCNICO INFORMÁTICO		CE	FC	16	329,51	C.C2	AE/TEC	
2.....	4010	ANALISTA PROGRAMADOR			LF					
1.....	4030	TÉCNICO DE SISTEMAS I.			LF					
1.....	4060	SUBJEFE SECCIÓN OPERADOR			LF					N.E.
CENTRO DE TRABAJO: SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO										
1.....	1325	TÉCNICO SUPERIOR FUNCIONARIO DE EMPLEO SERVICIO POLICÍA LOCAL (00860)		FE	23	567,74	A.A1		50H; NE.	
ADMINISTRACIÓN POLICÍA LOCAL (00870)										
4.....	0030	ADMINISTRATIVO		CE	FC	18	374,02	C.C1	AG/ADMTVA	
NEGOCIADO OFICINA ADMINISTRATIVA PL. (00871)										
1.....	0060	JEFE NEG. OFICINA ADM. POLICÍA LOCAL		CE	FC	19	459,33	C.C1	AG/ADMTVA	50H; N.E.
POLICÍA LOCAL- SERV OPERATIVOS (00880)										
4.....	0650	INSPECTOR		CE	FC	25	1184,18	A.A2	AE/ESP	272H; N.E.; ESPECIAL DEDICACIÓN (147,49C)**
1.....	0670	INTENDENTE MAYOR		CE	FC	28	1625,41	A.A1	AE/ESP	D.A.; N.E. ESPECIAL DEDICACIÓN (147,49C)**
1.....	0680	INTENDENTE		CE	FC	26	1345,30	A.A1	AE/ESP	272H; N.E. ESPECIAL DEDICACIÓN (147,49C)**
19.....	1060	OFICIAL POLICÍA LOCAL (6X4)		CE	FC	21	935,01	C.C1	AE/ESP	N.E.; DT.; DD.EE.; NOCTURNIDAD PERMANENTE (149,04C)* Y ESPECIAL DEDICACIÓN (147,49C)**
2.....	1065	OFICIAL POLICÍA LOCAL (5X2)		CE	FC	21	785,97	C.C1	AE/ESP	N.E.; DT.; DD.EE.; ESPECIAL DEDICACIÓN (147,49C)**
2.....	1066	OFICIAL POLICÍA LOCAL (5X2)	(A)	CE	FC	21	785,97	C.C1	AE/ESP	N.E.; DT.; 50H; ESPECIAL DEDICACIÓN (147,49C)**
126.....	1110	POLICÍA LOCAL (6X4)		CE	FC	18	935,01	C.C1	AE/ESP	DD.EE.; D.T.; N.E.; NOCTURNIDAD PERMANENTE (149,04C)* Y ESPECIAL DEDICACIÓN (147,49C)**
3.....	1112	POLICÍA LOCAL (6X4 ESCOLTA)		CE	FC	18	1194,03	C.C1	AE/ESP	DD.EE.; D.T.; N.E.; 272H; NOCTURNIDAD PERMANENTE (149,04C)* Y ESPECIAL DEDICACIÓN (147,49C)**
1.....	1113	POLICÍA LOCAL (INFORMÁTICA)		CE	FC	18	1194,03	C.C1	AE/ESP	DD.EE.; D.T.; N.E.; 272H; NOCTURNIDAD PERMANENTE (149,04C)* Y ESPECIAL DEDICACIÓN (147,49C)**
40.....	1114	POLICÍA LOCAL (5X2)		CE	FC	18	785,97	C.C1	AE/ESP	DD.EE.; D.T.; N.E.; ESPECIAL DEDICACIÓN (147,49C)**
19.....	1118	POLICÍA LOCAL (5X2)	(A)	CE	FC	18	785,97	C.C1	AE/ESP	DD.EE.; D.T.; N.E.; 100H; ESPECIAL DEDICACIÓN (147,49C)**
6.....	1200	SUBINSPECTOR (6X4)		CE	FC	22	1009,81	A.A2	AE/ESP	DT.; DD.EE.; NOCTURNIDAD PERMANENTE (149,04C)* Y ESPECIAL DEDICACIÓN (147,49C)**
3.....	1205	SUBINSPECTOR		CE	FC	22	860,77	A.A2	AE/ESP	DT.; DD.EE.; ESPECIAL DEDICACIÓN (147,49C)**
CENTRAL DE COMUNICACIONES PL. (00930)										
12.....	0256	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN GUARDAJARDINES (00890)		CE	FC	15	549,45	C.C2	AE/ESP	N.E.; D.T.; DD.EE.; 272H
1.....	2440	TÉCNICO CAPATAZ GUARDAJARDINES			LF		200,79	3		DT; DD.EE.; 6/7DIAS; N.E.
1.....	1618	TÉCNICO CAPATAZ GUARDAJARDINES		CE	FC	19	660,01	C.C1	AE/ESP	DD.EE.; DT.; 6/7DIAS; N.E.
6.....	0556	AUXILIAR TÉCNICO GUARDAJARDINES DEPOSITO DE VEHÍCULOS (00910)		CE	FC	15	589,29	C.C2	AE/ESP	TURNO 6/7 DIAS; DD.EE.; D.T.; N.E.
1.....	1650	TÉCNICO DEPOSITO VEHÍCULOS TRÁFICO, ALUMBRADO Y PROTECCIÓN CIVIL (01110)		CE	FC	18	543,87	C.C1	AE/TEC	
1.....	0060	JEFE DE NEGOCIADO		CE	FC	19	459,33	C.C1	AG/ADMTVA	50H; N.E.
1.....	0450	DIRECTOR TRAFICO ALUM. Y PROT. CIVIL TRAFICO (01120)		LD	FC	26	1048,20	A.A1	AE/TEC	272H; N.E.
2.....	0030	ADMINISTRATIVO		CE	FC	18	374,02	C.C1	AG/ADMTVA	
1.....	0390	DELINEANTE		CE	FC	19	459,33	C.C1	AE/TEC	50H
1.....	1440	TÉCNICO MEDIO DE TRAFICO Y CIRCULACIÓN		CE	FC	21	677,02	A.A2	AE/TEC	100H; N.E.
2.....	2491	TÉCNICO POLIVALENTE			LF			3		CARNE CONDUCIR
1.....	2700	TÉCNICO TRAFICO			LF		95,23	3		100H; N.E.; CARNE CONDUCIR VEHÍCULOS EMERGENCIA
PROTECCIÓN CIVIL (01130)										
1.....	0355	TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL		CE	FC	18	633,04	C.C1	AE/ESP	272H; N.E.; CARNE CONDUCIR
1.....	0360	COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL		CE	FC	19	670,73	C.C1	AE/ESP	272 H; N.E.; CARNE CONDUCIR VEHÍCULOS EMERGENCIA; CARTOGRAFÍA Y PLANIMETRÍA
1.....	0590	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL SECCIÓN DE TRANSPORTE Y VÍA PÚBLICA (01144)		CE	FC	22	712,95	A.A2	AE/TEC	100H; N.E.
ASESORIA JURÍDICA										
1.....	0021	DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA		LD	FC	26	849,82	A.A1	AG/GES	100H; N.E.
1.....	0030	ADMINISTRATIVO		CE	FC	18	374,02	C.C1	AG/ADMTVA	
1.....	1230	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN NEGOCIADO DE TRANSPORTE, VÍA PÚBLICA Y ORDENANZAS (01141)		CE	FC	21	588,84	A.A2	AG/GES	50H; N.E.
1.....	0060	JEFE DE NEGOCIADO SECCIÓN DE MULTAS (01143)		CE	FC	19	459,33	C.C1	AG/ADMTVA	50H; N.E.
0.....	0891	JEFE SECCIÓN TRANSPORTES, VÍA PÚBLICA Y MULTAS		LD	FC	26	1048,20	A.A1	AG/AE	272H; N.E.; B.O.P. 48, 14/03/2006
1.....	1233	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN		CE	FC	22	858,82	A.A2	AG/GES	272H; N.E.
1.....	1231	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	3	CE	FC	21	823,48	A.A2	AG/GES	272H
1.....	2300	TÉCNICO ADMINISTRATIVO			LF			3		
2.....	0030	ADMINISTRATIVO		CE	FC	18	374,02	C.C1	AG/ADMTVA	
1.....	0210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CE	FC	16	318,65	C.C2	AG/ADMTVA	
CENTRO DE TRABAJO: INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN (00610)										
1.....	0425	DIRECTOR/A DEL ÁREA DE FOMENTO		LD	FC	30	1702,33	A.A1	AE/TEC	D.A.; N.E.
1.....	0030	ADMINISTRATIVO		CE	FC	18	374,02	C.C1	AG/ADMTVA	
1.....	1320	TEC. SUPERIOR ECONOMISTA		CE	FC	25	1048,20	A.A1	AE/TEC	272H; N.E.
CENTRO DE TRABAJO: COMERCIO, INDUSTRIA, ARTESANÍA (00155)										
1.....	1430	TÉCNICO MEDIO (COMERCIO)		CE	FC	20	517,57	A.A2	AE/TEC	50H
1.....	1557	TEC. ADMINISTRATIVO	1	CE	FC	18	421,63	C.C1	AG/ADMTVA	50H
CENTRO DE TRABAJO: TURISMO Y HOSTELERÍA (01150)										
1.....	0210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CE	FC	16	318,65	C.C2	AG/ADMTVA	
1.....	0030	ADMINISTRATIVO		CE	FC	18	374,02	C.C1	AG/ADMTVA	
1.....	0500	DIRECTOR DE TURISMO		LD	FC	27	1123,01	A.A1	AE/TEC	272H; N.E.
1.....	1571	TÉCNICO TURISMO		CE	FC	18	523,56	C.C1	AE/TEC	100H
2.....	1307	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN NEGOCIADO DE TURISMO (01151)		CE	FC	20	570,41	A.A2	AE/TEC	100H; N.E.
1.....	0060	JEFE NEGOCIADO		CE	FC	19	459,33	C.C1	AG/ADMTVA	50H; N.E.
CENTRO DE TRABAJO: BIENESTAR SOCIAL Y DEL MAYOR (00100)										
3.....	0030	ADMINISTRATIVO		CE	FC	18	374,02	C.C1	AG/ADMTVA	
3.....	0131	TRABAJADOR/A SOCIAL		CE	FC	21	571,33	A.A2	AE/TEC	N.E.
2.....	0210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CE	FC	16	318,65	C.C2	AG/ADMTVA	
1.....	0371	COORDINADORA GENERAL DE PROGRAMAS DEL ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEL MAYOR		LD	FC	24	1036,69	A.A2	AE/TEC	272H
3.....	0371	JEFE DE PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES		LD	FC	24	1036,69	A.A2	AE/TEC	272H; N.E.
0.....	0020	ASESORIA JURÍDICA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA		LD	FC	26	849,82	A.A1	AE/TEC	
3.....	1300	EDUCADOR SOCIAL		CE	FC	20	517,57	A.A2	AE/TEC	50H

Nº Pto.	Cód.	Denominación	Cod.R.	S. Prov.	R.E.	Nivel	C.E.	Grupo/N. Laboral	Cuerpo/Escala	Requerimientos
1	2302	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1		LF		47,61	3		50H
1	1643	TÉCNICO ALMACÉN		CE	FC	18	448,65	C.C1	AE/ESP	
1	1668	TÉCNICO CARPINTERO		CE	FC	18	448,65	C.C1	AE/ESP	
1	2561	TÉCNICO ELECTRICISTA	C-2		LF		3			
1	2601	TÉCNICO SUPERVISOR			LF		3			
1	2670	TÉCNICO PINTOR			LF		3			
1	1695	TÉCNICO PINTOR		CE	FC	18	448,65	C.C1	AE/ESP	
1	2880	AUXILIAR TÉCNICO ALBAÑIL			LF		4			
2	1020	OFICIAL ALBAÑIL		CE	FC	15	397,30	C.C2	AE/ESP	
1	2970	AUXILIAR TÉCNICO HERRERO			LF		4			
1	1834	AUXILIAR TÉCNICO FONTANERO		CE	FC	15	397,30	C.C2	AE/ESP	
1	1872	AUXILIAR TÉCNICO POLIVALENTE		CE	FC	15	397,30	C.C2	AE/ESP	CARNE CONDUCIR
2	1986	PEÓN		CE	FC	13	304,26	AP	AE/ESP	
1	3110	AUXILIAR TÉCNICO POLIVALENTE DE PLAYAS		LF		84,85	4		100H	
1	1651	TÉCNICO POLIVALENTE ANDAMIERO		CE	FC	18	448,65	C.C1	AE/ESP	
1	0060	JEFE NEGOCIADO MANTENIMIENTO URBANO		CE	FC	19	459,33	C.C1	AG/ADM.TVA	50H; N.E.
PARQUE MÓVIL (00780)										
1	1615	TÉCNICO CAPATAZ		CE	FC	19	545,22	C.C1	AE/ESP	100H
1	0060	JEFE NEGOCIADO		CE	FC	19	459,33	C.C1	AG/ADM.TVA	50H; N.E.
1	1557	ADMINISTRATIVO		CE	FC	18	545,22	C.C1	AG/ADM.TVA	50H
1	0605	TÉCNICO CONDUCTOR		CE	FC	18	507,06	C.C1	AE/ESP	
1	1050	OFICIAL MECÁNICO		CE	FC	15	329,51	C.C2	AE/ESP	
1	1053	AUXILIAR TÉCNICO OPERARIO		CE	FC	15	359,01	C.C2	AE/TEC	
1	1460	TÉCNICO ENCARGADO GENERAL		CE	FC	20	582,92	C.C1	AE/TEC	100H; CARNE CONDUCIR
2	1660	TÉCNICO CONDUCTOR		CE	FC	18	978,25	C.C1	AE/ESP	272H; JIA.; N.E.
0	1646	TÉCNICO MECÁNICO		CE	FC	18	448,65	C.C1	AE/ESP	
1	1700	TÉCNICO PINTOR CHAPISTA		CE	FC	18	507,06	C.C1	AE/ESP	
5	1715	TÉCNICO CONDUCTOR MECÁNICO		CE	FC	18	507,06	C.C1	AE/ESP	
1	1720	TÉCNICO CONDUCTOR MECÁNICO		CE	FC	18	978,25	C.C1	AE/ESP	272H; JIA.; N.E.
1	1716	TÉCNICO CONDUCTOR	2	CE	FC	18	602,28	C.C1	AE/ESP	100H
1	2530	TÉCNICO CONDUCTOR		LF		17	3			
1	2710	TÉCNICO CONDUCTOR MECÁNICO		LF		17	3			
CENTRO DE TRABAJO: MEDIO AMBIENTE (00730)										
1	1225	TÉCNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE		CE	FC	23	642,55	AA1	AE/TEC	50H; N.E.
1	0580	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA		CE	FC	22	677,02	AA2	AE/TEC	100H; N.E.
1	1451	TÉCNICO MEDIO (MEDIO AMBIENTE)		CE	FC	20	806,84	AA2	AE/TEC	272H
NEGOCIADO DE MEDIO AMBIENTE (00760)										
1	0060	JEFE NEGOCIADO		CE	FC	19	459,33	C.C1	AG/ADM.TVA	50H; N.E.
PLAYAS (00740)										
1	0030	ADMINISTRATIVO		CE	FC	18	374,02	C.C1	AG/ADM.TVA	
1	1020	OFICIAL ALBAÑIL		CE	FC	15	397,30	C.C1	AE/ESP	
1	1475	TÉCNICO ENCARGADO GENERAL		CE	FC	20	958,89	C.C1	AE/ESP	NE.; 272H; JIA.; CARNE CONDUCIR
1	2672	TÉCNICO PINTOR PLAYAS	C-2		LF		95,23	3		100H
2	1605	TÉCNICO CAPATAZ		CE	FC	19	709,02	C.C1	AE/ESP	272H; CARNE CONDUCIR
1	1707	TÉCNICO CONDUCTOR MECÁNICO		CE	FC	18	602,28	C.C1	AAE/ESP	
2	3100	AUXILIAR TÉCNICO POLIVALENTE			LF		4			
PARQUES Y JARDINES (00750)										
8	1680	TÉCNICO JARDINERO		CE	FC	18	507,06	C.C1	AE/ESP	
1	1681	TÉCNICO JARDINERO PARQUE		CE	FC	18	744,70	C.C1	AE/ESP	272H; 6/7DIAS
1	1471	ENCARGADO GENERAL PARQUES Y JARDINES		CE	FC	20	746,71	C.C1	AE/ESP	272H
1	2300	TÉCNICO ADMINISTRATIVO			LF		3			
UNIDAD LIMPIEZA VIARIA (00770)										
1	0365	COORDINADOR-INSPECCIÓN LIMPIEZA		CE	FC	20	1045,34	C.C1	AE/TEC	272H; JIA.A.; N.E.; CARNE CONDUCIR
1	0390	DELINTEANTE		CE	FC	19	459,33	C.C1	AE/TEC	50H
5	0630	INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE		CE	FC	18	633,04	C.C1	AE/TEC	272; D.T.; N.E.; NT; DD.EE.; CARNE CONDUCIR
1	0635	INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE (A)	(A)	CE	FC	19	633,04	C.C1	AE/TEC	272; D.T.; N.E.; NT; DD.EE.; CARNE CONDUCIR
1	1452	TÉCNICO MEDIO		CE	FC	21	565,41	AA2	AE/TEC	50H; N.E.
1	0030	ADMINISTRATIVO		CE	FC	18	374,02	C.C1	AG/ADM.TVA	
948	TOTAL									

N.E. NACIONALIDAD ESPAÑOLA B.O.P. CÁDIZ 134.1
 L.D./C.E. LIBRE DESIGNACIÓN B.O.P. AÑO 1999, ANUNCIO 2199
 CORD.R REQUERIMIENTOS DEL PUESTO
 (A) Especial reclasificador
 (N) Nivel
 1 50 horas
 2 100 horas

3	272 horas
4	50 horas y jornada irregular
5	100 horas y jornada irregular
6	272 horas y jornada irregular
7	jornada irregular
8	50 horas y jornada partida
9	50 horas y descansos especiales

(*) Se computa a un promedio de 6 noches al mes detrayéndose la parte proporcional en el supuesto de realizarse un número menor de unidades al mes

(**) Se abona en marzo, detrayéndose del importe del CE mensual

Observaciones:

1. Los puestos de trabajos reservados a personal laboral se transformaran automáticamente a funcionarios a la jubilación sus titulares
2. Los puestos de trabajos relacionados quedan afectos al Plan de Empleo 2010

Cádiz, a 26 de septiembre de 2013. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz.

Nº 65.480

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre del año en curso, el Expediente de modificación de crédito 034/2013, en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004; y 38.2 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, queda expuesto al público en la Secretaría General durante quince días hábiles, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Jerez de la Frontera, a veintisiete de septiembre de dos mil trece. LA ALCALDESA. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. Publíquese La Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Firmado. Nº 67.161

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre del año en curso, el Expediente de modificación de crédito 039/2013, en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004; y 38.2 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, queda expuesto al público en la Secretaría General durante quince días hábiles, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Jerez de la Frontera, a veintisiete de septiembre de dos mil trece. LA

ALCALDESA. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. Publíquese La Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Firmado. Nº 67.164

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente de Orden de Ejecución núm. 09/2254 a la entidad TAHOMA SOLUTIONS, S.L., con último domicilio conocido c/ Puerto de los Leones, 2-3-3º 8220 Majadahonda. Madrid., tras intento realizado a través del Servicio de Correos, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 sirva el presente anuncio para notificar al interesado que el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto nº 7.565 de 13 de junio de 2011, ha dictado en fecha 8 de julio de 2013, la siguiente resolución:

“Mediante resolución de esta Tenencia de Alcaldía de 20 de febrero de 2013 fue impuesta a la entidad mercantil Tahoma Solutions, S.L. una multa coercitiva por importe de NOVECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (906,26’ □), por el incumplimiento de la orden de limpieza, asegurar el cerramiento y poner los postes de madera del cableado eléctrico dentro de su propiedad en el solar sito en calle Santa Fé, nº 14 recaída en el expediente de orden de ejecución nº 09/2254, siendo ésta la tercera de las multas que establece el artículo 158 de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el informe emitido por los Agentes de Policía Local adscritos al Servicio de Disciplina Urbanística en fecha 5 de julio de 2013 en el que hacen constar que girada visita de inspección ocular se comprueba que el solar continúa con vegetación,

así mismo y debido a la falta de algunas chapas del cerramiento, se está produciendo nuevamente vertidos en el interior, por lo que se considera que no se ha cumplido lo ordenado en la resolución de fecha 25 de mayo de 2011 por lo que procedería la imposición de la cuarta multa coercitiva.

En razón de lo anterior, vistos los preceptos de aplicación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en uso de las facultades que me confiere el Decreto nº. 7565, de 13 de junio de 2.011, sobre delegación de atribuciones, RESUELVO:

1º.- Imponer a la entidad mercantil TAHOMASOLUTIONS, S.L., con C.I.F. B-84446319, la cuarta multa coercitiva en el expediente de orden de ejecución núm. 09/2254, ascendente a la cantidad de NOVECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (906,26' □), en base a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, al persistir en el incumplimiento de la limpieza, asegurar el cerramiento y poner los postes de madera del cableado eléctrico dentro de su propiedad en el solar sito en calle Santa Fé, nº 14.

2º.- Apercebir al interesado que, caso de que continúe el incumplimiento de la orden de adopción de medidas, este Ayuntamiento seguirá imponiendo sucesivamente las multas coercitivas que establece el citado artículo, hasta un total de diez, previamente a la ejecución subsidiaria de las mismas.

3º.- El pago de la multa podrá efectuarlo en cualquier entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento mediante impreso de liquidación. Los plazos para efectuar los ingresos son:

*Sin recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

*Transcurrido el plazo de voluntaria sin haberse efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio, que determinará la exigencia de los intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4º.- Notificar la presente resolución a los interesados, haciendo constar que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Datos de la liquidación: CONCEPTO: 995. REFERENCIA: 000178813586. IDENTIFICACION: 5995133287. CUANTIA: 906,26 □"

El Puerto de Santa María, 19 de septiembre de 2013. EL VICESECRETARIO.
Firmado. Nº 67.554

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente de Protección de Legalidad núm. 10/0594 a Dª. Ana María Jiménez Galván, con último domicilio conocido en calle Antillas, 2-2º ático B, tras intento realizado a través del Servicio de Correos, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 sirva el presente anuncio para notificar al interesado que el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto nº 7.565 de 13 de junio de 2011, ha dictado, en fecha 2 de julio de 2013 la siguiente resolución:

"Dada cuenta de expediente que se sigue en este Ayuntamiento por construcción de un garaje adosado a lindero en la zona conocida como "Los Arenales" calle Cebra, nº 5, propiedad de Dª. Ana María Jiménez Galván, con D.N.I. 31.325.577-Z, y domicilio en calle Antillas, nº 2-2º ático, consta lo siguiente:

En fecha 8 de febrero de 2012, se dictó resolución en la que se ordenaba a la propietaria de la parcela la demolición de la construcción de un garaje adosado a lindero en la zona conocida como "Los Arenales" calle Cebra, nº 5 en un plazo de un mes de la notificación de dicha resolución, advirtiéndole que su incumplimiento daría lugar a ejecución subsidiaria de lo ordenado. Dicha resolución fue notificada a la interesada el día 9 de marzo de 2012.

Transcurrido el plazo concedido, en fecha 24 de septiembre de 2102 se puso de manifiesto a la Sra. Jiménez Galván el presupuesto redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución subsidiaria de las obras, asimismo en el mismo documento se solicitó a la interesada autorización de entrada en el domicilio para proceder a ejecutar la demolición de las obras. Dicha resolución fue notificada a la interesada el día 17 de octubre de 2012.

En fecha 13 de febrero de 2013 se solicitó a la Asesoría Jurídica General que recabara la pertinente autorización de entrada en el domicilio, habiéndose remitido por parte de dicha Asesoría en fecha 10 de junio de 2013 auto del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz, de fecha 5 de junio de 2013, autorizando la entrada en el domicilio.

VISTOS los documentos obrantes en el expediente y CONSIDERANDO: Que resulta aplicable lo establecido en los artículos 96.1 b) y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero que establece:

"1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva."

En razón de lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Alcaldía 7565, de 13 de junio de 2.011, sobre delegación de atribuciones, RESUELVO:

1º.- Ejecutar, con carácter subsidiario y al amparo de lo que dispone el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la demolición de las obras de construcción de garaje adosado a lindero en la zona conocida como "Los Arenales" calle Cebra, nº 5.

2º.- Notificar la presente resolución a los interesados, haciendo constar que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio."

EL VICESECRETARIO. Firmado.

Nº 67.559

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

A los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al no haberse podido practicar la notificación que se reseña, se procede a practicar la notificación mediante edicto:

Destinatario: D. Pascual Bolaños Sánchez y otros.

Ultimo domicilio conocido: c/ Santo Cristo, 21 (Medina Sidonia)

Acto a notificar: Acuerdo JGL estimación parcial de recurso de reposición.(1447/08)
Contenido del acto

"Por la presente le comunico que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo que le transcribo según su tenor literal:

"Visto el expediente del recurso de reposición presentado por Don Pascual Bolaños Sánchez en relación con la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2008, mediante el cual y entre otras se requería entre otros al interesado el ingreso de los costes de la demolición de la parte del inmueble sito en c/ Santo Cristo nº 21.

Considerando que el escrito presentado por el interesado, entre otras cuestiones pone en evidencia la existencia de otros interesados, no tenidos en cuenta en la resolución recurrida, a los que les correspondería asumir solidariamente el pago de los costes de la demolición ejecutada subsidiariamente, siendo una cuestión de capital importancia, pues dado sus escasos recursos económicos, la cantidad final a depositar sería muy inferior a la inicialmente prevista.

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2012, resolvió la adopción de los siguientes acuerdos:

- Suspender la ejecución de la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2008, mediante el cual y entre otras cuestiones se requería, entre otros a Don Pascual Bolaños Sánchez, el ingreso de los costes de demolición de la parte del inmueble sito en c/ Santo Cristo nº 21, conforme a lo establecido en el artículo artículo 111.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al apreciarse la existencia de perjuicios de difícil reparación para los interesados en el procedimiento.
- Solicitar a los servicios técnicos municipales se informe sobre la existencia de terceros interesados y que no hayan sido tenidos en cuenta, así como se proceda por parte de la empresa municipal Prodegemsa en la medida de lo posible a afinar con más detalle los costes de cada una de las partes objeto de demolición con el objetivo de asignar costes individualizados a los interesados.
- Suspender el plazo de resolución el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de la Resolución y su efectivo cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5 d) de de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Dar traslado de la presente resolución al Área de Economía y Patrimonio al objeto de que se cumpla lo dispuesto en la misma, interrumpiendo la continuidad de los procedimientos iniciados en la misma, hasta tanto en cuanto se resuelva el procedimiento.
- Notifíquese a los interesados el contenido del presente acuerdo.

Considerando que con fecha 1 de junio de 2012 se ha emitido informe por el Director Técnico de la empresa municipal Prodegemsa, que ha informado lo siguiente:

"Que con fecha 19 de junio de 2008, el que suscribe informó a ese Ayto. sobre las obras en cuestión, y a los efectos de individualizar los costes, podríamos asignar un procedimiento porcentual aproximado por las superficies de actuación.

En concreto, la actuación de demolición consistió en lo siguiente:

- Apuntalado y apeo de la primera crujía de la finca, ubicada en todo el cuerpo edificatorio que da a la fachada.
- Demolición de la cubierta y del entresuelo de la citada crujía.
- Demolición del lienzo de planta alta de la fachada así como apilastro y sobrearco

del cerramiento al patio de la misma zona.

- Recogida con embarrado de mortero sobre la coronación de los muros desmochados de la misma zona.

- Retirada de escombros en general.

- Actuación de protección de la casa-puerta común.

Con este estado de obras y según la posición en cuanto al régimen particularizado de la propiedad, podríamos asignar el siguiente porcentaje:

- Obras sobre la planta alta de la crujía de fachada: 3/6 partes, es decir el 50% del presupuesto global.

- Obras sobre la planta baja de la crujía de fachada: 2/6 partes, es decir el 33,33% del presupuesto global.

- Obras sobre los elementos comunes de la finca (casapuerta): 1/6 partes, es decir el 16,67% del presupuesto global.

Traducido en euros según factura global, emitida por Prodegemsa nº 0500232 de fecha 20/06/2008:

- 2.900,00 € (I.IVA) por obras en la planta alta de la crujía de fachada.

- 1.933,14 € (I.IVA) por obras en la planta baja de la crujía de fachada.

- 966,86 € (I.IVA) por obras en los elementos comunes de la finca.”

Considerando que por otra parte de la información obtenida del Registro de la Propiedad de Medina se concluye que los propietarios de la Finca Registral nº 919, inmueble donde se ha producido las obras de demolición de parte de la finca son los que a continuación se citan:

1. Inscripción nº 6ª de la Finca Registral nº 919, Titularizada a nombre de Don José Martínez Peralta
2. Inscripción nº 9ª de la Finca Registral nº 919, Titularizada a nombre de Don Carlos Márquez Benítez
3. Inscripción nº 13ª de la Finca Registral nº 919, Titularizada a nombre de Doña Adela Delfín Marchante
4. Inscripción nº 13ª de la Finca Registral nº 919, Titularizada a nombre de Don Carlos Márquez Benítez
5. Inscripción nº 13ª de la Finca Registral nº 919, Titularizada a nombre de Don José Martínez Peralta
6. Inscripción nº 13ª de la Finca Registral nº 919, Titularizada a nombre de Don Juan Muriel Alcalde
7. Inscripción nº 22ª de la Finca Registral nº 919, Titularizada a nombre de Don Antonio Bolaños Benítez y Doña Ángela Sánchez Benítez
8. Inscripción nº 25ª de la Finca Registral nº 919, Titularizada a nombre de Don Manuel Bolaños Sánchez y Doña Josefa Blanco Marchante
9. Inscripción nº 28ª de la Finca Registral nº 919, Titularizada a nombre de Don Francisco Pérez Gardón

Considerando que los titulares de la inscripción 22ª han fallecido ambos, siendo titulares de la misma sus legítimos herederos entre los que se encuentran al menos los hermanos Doña Antonia Bolaños Sánchez, Don José Bolaños Sánchez, Don Manuel Bolaños Sánchez, Doña María Bolaños Sánchez, Don Pascual Bolaños Sánchez y Don Diego Bolaños Sánchez.

Considerando que con estas premisas el 22 de noviembre de 2012 se dicta providencia en el que fueron acordados los siguientes puntos:

*PRIMERO: Poner en conocimiento de los hermanos Bolaños Sánchez (Doña Antonia, Don Josefa, Don Manuel, Doña María, Don Pascual y Don Diego), la necesidad de comunicar a este Excmo. Ayuntamiento la existencia de otros herederos no tenidos en cuenta, informando de la identidad y domicilio de los mismos a los efectos de darles traslado de las actuaciones llevadas a cabo y así mismo recalcular la asignación individual de costes que se han expuesto.

SEGUNDO: Otorgar a los interesados un plazo de 15 días conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, con objeto de que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

TERCERO: Dese traslado así mismo de lo acordado al Área de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.”

Considerando que con fecha 17 de diciembre de 2012 se presenta escrito por parte de Doña Josefa Bolaños Sánchez en la que pone de manifiesto la existencia de un heredero adicional a los considerados en principio, y que identifica como Doña Manuela Bolaños Sánchez.

Considerando que con fecha 11 de diciembre de 2012 se presenta un nuevo escrito por parte de Don Pascual Bolaños Sánchez en la que se reitera la existencia de un nuevo familiar no considerado, y en base a una serie de argumentos se solicita que se revise el cálculo de la asignación de los costes de la demolición.

Considerando que por otra parte con fecha 18 de febrero de 2013 se presenta escrito por parte de Doña Manuela Bolaños Sánchez en la que se alega como motivo único sobre la caducidad del expediente de ruina, resuelto con fecha 15 de mayo de 2008, y en principio ajeno a este particular procedimiento que versa exclusivamente al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo municipal de 21 de noviembre de 2008.

Considerando que partiendo de la valoración de las obras de demolición realizadas en el informe técnico de 19 de junio de 2008 que estimaba la misma en 5.800 euros, así como de la repercusión de los mismos en las distintas propiedades individuales y de elementos comunes, resultarías las siguientes tablas:

Coste Total (euros)	Obras Planta Alta Inscrip. 22ª (euros)	Obras Planta Baja Inscrip. 22ª (euros)	Zona Comunes Inscrip (euros)
5.800	2.900	1.933,14	966,86

Propietario	Participación en Obras Planta Alta Inscrip. 22ª (euros)	Participación en Obras Planta Baja Inscrip. 22ª (euros)	Participación en Obras Zona Comunes (euros)	Total Propietario (euros)
Diego Bolaños Sánchez Insc. 22ª	414,29	0	23,02	437,31

Propietario	Participación en Obras Planta Alta Inscrip. 22ª (euros)	Participación en Obras Planta Baja Inscrip. 22ª (euros)	Participación en Obras Zona Comunes (euros)	Total Propietario (euros)
Pascual Bolaños Sánchez Insc. 22ª	414,29	0	23,02	437,31
Manuel Bolaños Sánchez Insc. 22ª	414,29	0	23,02	437,31
Josefa Bolaños Sánchez Insc. 22ª	414,29	0	23,02	437,31
Antonia Bolaños Sánchez Insc. 22ª	414,29	0	23,02	437,31
María Bolaños Sánchez Insc. 22ª	414,29	0	23,02	437,31
Manuela Bolaños Sánchez Insc. 22ª	414,29	0	23,02	437,31
Manuel Bolaños Sánchez Insc. 25ª	0	0	161,16	161,16
José Martínez Peralta Insc. 6ª	0	0	161,16	161,16
Carlos Márquez Benítez Insc. 9ª	0	386,63	161,14	547,77
Carlos Márquez Benítez Insc. 13ª	0	386,63	40,28	426,91
Adela Delfín Marchante Insc. 13ª	0	386,63	40,28	426,91
José Martínez Peralta Insc. 13ª	0	386,63	40,28	426,91
Juan Muriel Alcalde Insc. 13ª	0	386,63	40,28	426,91
Francisco Perez Gardón Insc. 28ª	0		161,14	161,14

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por Don Pascual Bolaños Sánchez en relación con la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2008, mediante el cual y entre otras se requería entre otros al interesado el ingreso de los costes de la demolición de la parte del inmueble sito en c/ Santo Cristo nº 21 y en consecuencia con ello fraccionar la deuda globalmente considerada en función de la participación de las distintas propiedades en el ámbito de las obras de demolición que se ejecutaron subsidiariamente por parte del Ayuntamiento. SEGUNDO: Considerar, por tanto que la participación de cada propietario en los costes de demolición aludidos serían los siguientes:

Don Diego Bolaños Sánchez	437,31 euros
Don Pascual Bolaños Sánchez	437,31 euros
Don Manuel Bolaños Sánchez	598,47 euros
Don Josefa Bolaños Sánchez	437,31 euros
Doña Antonia Bolaños Sánchez	437,31 euros
Doña María Bolaños Sánchez	437,31 euros
Doña Manuela Bolaños Sánchez	437,31 euros
Don Jose Martínez Peralta	588,07 euros
Don Carlos Márquez Benítez	974,68 euros
Doña Adela Delfín Marchante	426,91 euros
Don Juan Muriel Alcalde	426,91 euros
Don Francisco Pérez Gardón	161,14 euros

TERCERO: Notificar a todos los interesados el contenido de la presente resolución.” Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de DOS MESES desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que Vd. estime procedente (Ley 29/1.998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Sírvase firmar el duplicado en prueba de haber recibido este documento.

En Medina Sidonia, a 16 de septiembre de 2013. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez. **Nº 67.574**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la VI MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

Capº II	Consignación actual	18.644.660,50.-	□
.....	Bajas	30.000,00.-	□
.....	Consignación Final	18.614.660,50.-	□
Capº IV	Consignación actual	23.660.722,23.-	□
.....	Altas	30.000,00.-	□
.....	Consignación Final	23.690.722,23.-	□

Chiclana de la Fra. 27 de septiembre de 2013. EL ALCALDE. Fdo.: Ernesto Marín Andrade. **Nº 68.044**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**EDICTO**

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, el expediente de la VII MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto en vigor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 de la referida ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Chiclana de la Fra. 26 de septiembre de 2013. EL ALCALDE. Fdo.: Ernesto Marín Andrade. **Nº 68.090**

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA**EDICTO**

El Ayuntamiento PLENO, en Sesión ordinaria celebrada el día 17 de Junio de 2.013, acordó la Aprobación Provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2.014.

Transcurrido el plazo de exposición pública (BOP nº: 142 de 26.07.2013 y Tablón de anuncios del Ayuntamiento), y no habiéndose formulado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 del citado texto legal se publica a continuación de manera íntegra la modificación acaecida:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

El Artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

- “1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,73 por ciento.
2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,73 por ciento.
3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, grupos a), b) c) y d), queda fijado en el 1,30 por ciento”

Lo que se hace público para general conocimiento. En Grazalema (Cádiz) a 20 de Septiembre de 2013. LA ALCALDESA - PRESIDENTA. Fdo. María José Lara Mateos. **Nº 68.771**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**EDICTO**

Por Resolución núm. 2013/0852 de Intervención/Gestión Tributaria de treinta de septiembre de dos mil trece han sido aprobados los padrones de contribuyentes de los siguientes tributos:

PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL – SEPTIEMBRE A DICIEMBRE – 2013

PRECIO PÚBLICO ESCUELAS DEPORTIVAS MPALES. – SEPTIEMBRE A DICIEMBRE - 2013

Los mismos quedarán expuestos al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento por un período de QUINCE DIAS, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Plazo de pago en período voluntario: desde el 14 de octubre de 2013 hasta el 27 de diciembre de 2013.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Juan Bueno, 4 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas o con los dísticos que recibirán en su domicilio para abonar en las entidades bancarias colaboradoras.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de los diferentes padrones podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vejer de la Frontera de 30 de septiembre de 2013. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y FOMENTO. Fdo. Francisca Sánchez Galván. **Nº 68.799**

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO**EDICTO APROBACION DEFINITIVA****MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz), en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.013, aprobó la MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES cuyo texto íntegro se hace público en los términos que a continuación se señala, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que hayan existido alegaciones.
ARTÍCULO 2. Tipo de Gravamen

1º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.57 %

La Villaluenga del Rosario, a 25 de Septiembre de 2013. EL ALCALDE. Fdo.. Alfonso C. Moscoso González. **Nº 68.802**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión ordinaria celebrada el 23.07.2013, punto 27, el siguiente acuerdo: APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2013, estará de manifiesto al público en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, donde los interesados podrán examinar el expediente tramitado y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de la Plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas antes de su aprobación definitiva.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará el texto íntegro en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Tarifa, a 01 de octubre de 2013. EL ALCALDE. Fdo. JUAN ANDRES GIL GARCIA. **Nº 68.809**

AYUNTAMIENTO DE ROTA**ANUNCIO**

Que con fecha 2 de octubre de 2013, se aprobó por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público 3.2 por la Realización de Actividad de Bar en los Centros Municipales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose delegado la competencia del pleno municipal en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2.007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de fecha 25 de julio de 2.007, se publica a continuación el texto íntegro de esta ordenanza:

PRECIO PÚBLICO NUMERO 3.2

POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE BAR EN LOS CENTROS MUNICIPALES Y SERVICIOS DE HOSTELERÍA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de actividad de bar en los centros municipales y servicios de hostelería, que se regirá por el presente texto.
Artículo 2º.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía de este precio público será la fijada en las siguientes tarifas IVA incluido:

Tarifa 3.1.- Actividad de Bar en Centros Municipales:

CONCEPTO	IMPORTE SOCIOS	IMPORTE NO SOCIOS
CAFÉ Y TOSTADAS	1,40	2,00
CAFÉ Y TOSTADA.....	1,20	1,50
CAFÉ Y TOSTADA CON JAMON.....	2,10	2,80
CAFÉ Y TOSTADA CON JAMON.....	1,70	2,00
CAFÉ	0,80	1,00
DESCAFEINADO.....	0,80	1,00
COLA-CAO	0,70	1,00
LECHE	0,60	1,00
INFUSIÓN CON LECHE	0,70	1,00
INFUSIÓN CON AGUA	0,60	0,90
REFRESCOS LATA	0,90	1,10
REFRESCO BOTELLIN	0,90	1,00
BIO FRUTAS.....	0,90	1,10
ZUMOS.....	0,90	1,00
ZUMOS NATURALES	1,20	1,20
BOTELLA DE AGUA LITRO	0,60	0,80
BITTER.....	0,90	1,10
TANQUES	0,90	1,20
CAÑA	0,70	1,00
CERVEZA SIN ALCOHOL	0,90	1,00
CERVEZA CLARA	0,70	1,00
BOTELLIN	0,90	1,00
RIOJA	0,80	1,10
TINTO.....	0,50	0,80
TINTO DE VERANO.....	0,70	1,10
MANZANILLA EMBOTELLADA	0,90	1,10
MANZANILLA A GRANEL.....	0,45	0,80
CREAM	0,90	1,10
MOSCATEL.....	0,45	0,80
MOSTO	0,45	0,80
ANIS	0,90	1,10
BAILEYS.....	1,20	2,00
PONCHE.....	0,90	1,10
COPA DE COÑAC	0,90	1,10
COPA DE GINEBRA.....	0,90	1,20
COPA DE WHISKY	1,20	2,00

CONCEPTO	IMPORTE SOCIOS	IMPORTE NO SOCIOS
WHISKY+REFresco	2,50	4,00
CUBATA GIN	2,50	4,00
CUBATA DE RON	2,50	4,00
COPA DE TIO PEPE O FINO QUINTA	1,20	1,50
COPA DE VINO FINO DE MARCA	0,90	1,10
COPA DE PEDRO JIMÉNEZ	0,70	1,00
COPA DE BRANDY DE 1º MARCA	1,10	1,30
TAPAS	1,50	1,50
MENU PARA PENSIONISTAS		6,00

Se distinguen dos tarifas en función de que se pertenezca o no al Club de Pensionistas de Rota.

Tarifa 3.2.- Servicio de hostelería para la celebración de Cenas ó Comidas: Para cada entrada por la asistencia a cena ó comida39 ¢.

Artículo 4º.- Obligación de pago. La obligación de pagar el precio público nace desde que se realiza el servicio o se retira la entrada.

Artículo 5º.- Cobros.

5.1. Cobro actividad de bar en centros municipales:

1.- El cobro se realizará a través de la Tesorería Municipal u otro órgano que esté debidamente autorizado para ello.

2.- No se admitirán devoluciones de los importes abonados por las entradas vendidas.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

5.2. Cobro servicio de hostelería:

1.- Las entradas se expedirán y se cobrarán en las dependencias municipales en el lugar que se habilite para ello.

DISPOSICION FINAL. El presente precio público fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día ___ de ___ de 2.013, al punto ___, del orden del día, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Rota, 2 de octubre de 2013. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: María Eva Corrales Caballero. **Nº 68.820**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO

DÑA BEATRIZ ROSALERÍA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE Arcos de la Frontera. HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 490/2013 a instancia de ROSARIO LOPEZ CORONIL, CRISTOBALINA MONTERO LOPEZ, MANUEL MONTERO LOPEZ, FERNANDO MONTERO LOPEZ, ROSARIO MONTERO LOPEZ, ANA MARIA MONTERO LOPEZ, ISABEL MONTERO LOPEZ, MARIA JOSE MONTERO LOPEZ, ANTONIA MONTERO LOPEZ, BERTA MONTERO LOPEZ, ENRIQUE MONTERO LOPEZ y ADAN MONTERO LOPEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Solar, sito en calle Angorrilla de Extramuros número quince B, de Arcos de la Frontera, que tiene una superficie de setenta y ocho metros cuadrados.

Linda al frente, con la calle de su situación: a la derecha entrando y al fondo, con la finca número nueve de la calle Costa: a la izquierda entrando, con la casa señalada con el número quince de la calle Angorrilla, de la comunidad propietarios.

Ocupa una superficie del solar donde se ubica, o sea, setenta y ocho metros cuadrados.

Consta de dos plantas: baja y alta. Se encuentra convenientemente distribuida en habitaciones y servicios.

Tiene una superficie total construida entre las dos plantas de que consta de ciento seis metros cuadrados, a razón de setenta y ocho metros cuadrados por planta."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera a dos de septiembre de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 62.102**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SEVILLA

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 57/2010, promovido por VODAFONE ESPAÑA, S.A., contra Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicio de telefonía móvil., se ha dictado por Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla sentencia en 18/06/13, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Vodafone España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, aprobada definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 24 de diciembre de 2009, declaramos la nulidad de

dicha disposición general, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación fundado en los motivos previstos en el art. 88 de la L.J., el cual habrá de prepararse en el plazo de diez días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que le corresponda.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente a su lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificara en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En SEVILLA, a dieciséis de septiembre de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 64.385**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

SEVILLA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. HACESABER: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 195/13, a instancia de la ejecutante contra CIMES HOYOS S.L., en la que con fecha 10 de septiembre de dos mil trece se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA: S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa CIMES HOYOS S.L., en favor de las ejecutantes en cuantía de 2.070,22 euros de principal a cada uno de ellos, y a la empresa SACINSA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.L. solidariamente hasta el límite de 1.124,82 euros respecto de cada uno de los ejecutantes, y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.242 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmentemente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4022-0000-64- 088410, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repocisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 000 500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repocisión"

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a., MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA: Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada CIMES HOYOS S.L., en favor de las ejecutantes en cuantía de 2.070,22 euros de principal a cada uno de ellos, y a la empresa SACINSA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.L. solidariamente hasta el límite de 1.124,82 euros respecto de cada uno de los ejecutantes, y teniendo domicilio la ejecutada Sacinsa Construcción e Ingeniería S.L. en la localidad de los Barrios (Cádiz), expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Algeciras, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

En cuanto a la ejecutada Cimes Hoyos S.L., encontrándose en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

-Se acuerda el embargo de los créditos pendientes de cobro que tengan las ejecutantes frente a las empresas Sotogrande S.L., Glenton España S.A., Luigi Notari S.P.A y Ansaldo Energía SPA, librándose al efecto los oficios que correspondan.

-En cuanto a la solicitud de embargo de las Subvenciones pendientes de recibir de la Junta de Andalucía y cualquier otro organismo público por la actividad desempeñada por los

ejecutados, requirase a la parte ejecutante para que, en el plazo de cinco días, concrete las Consejerías sobre cuyas subvenciones se pretende el embargo y sus domicilios, así como para que concrete los organismos a los que dirigir el embargo pretendido.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado N° 4022-0000-64-088410 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”

Así lo acuerdo y firmo. LA SECRETARIA.

Y para que sirva de notificación en forma a CIMES HOYOS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ conforme a las instrucciones n° 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a diez de septiembre de dos mil trece. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. N° 64.389

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 ALMERIA EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 0700/13 Año 13, seguidos a instancias de Mohamed El Amrani, sobre Reclamación de Cantidad, contra la entidad Líneas Marítimas Europeas S.A. (COMARIT), por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social n° 3, sito en esta Capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 21 abril 2015 próximo a las 9,45 horas de su mañana, y para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día y hora de las 9,00, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (art° 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba Documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otro sí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

En cuanto a la Testifical a proponer en el acto del Juicio, en su momento y caso se acordará.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 20 de septiembre de 2013. EL SECRETARIO. Firmado. N° 65.935

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 CADIZ EDICTO

Dª MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 415/2011, a instancia de la parte actora, D. JESÚS MANUEL MORENO PÉREZ, contra Dña. ANAROSA FUENTES VARGAS y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre Reclamación de CANTIDAD, se ha dictado RESOLUCION de fecha 24 de Septiembre de 2013 del tenor literal siguiente: “FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por JESÚS MANUEL MORENO PÉREZ se condena a ANA ROSA FUENTES VARGAS a que abone a aquél la cantidad de 2.794,54 euros, cantidad que devengará el interés del 10 % anual desde su reclamación extrajudicial el 19-5-11, tipo que no podrá ser inferior al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

La presente resolución, por razón de la materia sobre la que recae, tan solo permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN que tiene por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o de mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y hayan producido indefensión. Dicho recurso deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; - los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. ANAROSA FUENTES VARGAS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinticuatro de septiembre de dos mil trece. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. N° 65.972

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 308/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de ANDRES SANCHEZ ROMERO contra CASAFINALON, S.L., en la que con fecha 19/09/13 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente: DECRETO Secretario Judicial D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de septiembre de dos mil trece

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 16 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 11,10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazab, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia

en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial A LAS 10,40 HORAS. Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Citar a prevención a la empresa demandada a través de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz al encontrarse la misma en situación de "BAJA" en la base de datos de la TGSS.

Citar al FOGASA a los efectos legales oportunos.

Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art 81.4 de la LRJS.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado / graduado social

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. **EL/LA SECRETARIO JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación en forma a CASAFINALON, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de septiembre de dos mil trece. **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. N° 66.525**

VARIOS

NOTARIA DE JESUS SANCHEZ-OSORIO SANCHEZ

LA LINEA DE LA CONCEPCION

Jesús Sánchez-Osorio Sánchez, Notario de La Línea de la Concepción, del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho en esta ciudad, en calle Alfonso X el Sabio, número 1.

Hago saber: Que ante mí, se tramita acta de venta extrajudicial por ejecución hipotecaria. Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Lugar: En mi Notaría, sita en el domicilio arriba indicado, el día once de Noviembre del presente a las doce horas.

Segunda.- Tipo: El del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (156.971,53 €).

Tercera.- Para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la Notaría una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo.

Cuarta.- La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario y Ley de Enjuiciamiento Civil, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes. Quinta.- Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Sexta.- Finca objeto de la subasta:

Descripción: URBANA: Solar número cuarenta y uno. Bloque A-22. Finca número seis. Vivienda de Protección Oficial del Polígono El Junquillo, en el término de La Línea de la Concepción, Provincia de Cádiz, sita en el bloque A-22 de la casa número uno, de la calle Virgen del Rosario, planta tercera puerta B. Tiene una superficie construida incluida la parte proporcional en elementos comunes de unos ochenta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Se compone de cocina, comedor estar, terraza, tres dormitorios, baño, aseo y terraza lavadero tendadero.

Cuota: le corresponde un coeficiente de participación en los gastos y elementos comunes de doce enteros cincuenta centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Línea de la Concepción, al tomo 872, libro 393, folio 224, finca número 29.587.

Referencia Catastral: 7856601TF8075N0006KF.

Titular: Don Francisco Piñer Muñoz y Doña María Pilar Piñer Aguilar.

Séptima.- La subasta se registrará y se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

En La Línea de la Concepción a 01 de Octubre de dos mil trece. Jesús Sánchez-Osorio Sánchez, Notario de La Línea de la Concepción. Firmado. **N° 70.664**

FUNDACION ANDRES DE RIBERA CADIZ

ANUNCIO DE LICITACION PARA LA VENTA DE BIEN INMUEBLE

En sesión ordinaria del Patronato de la Fundación Andrés de Ribera celebrada en Cádiz, el pasado día 04 de Julio de 2013, en el punto noveno del Orden del día de la citada sesión, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han

de regir para la enajenación de inmueble propiedad de la Fundación situado en la Calle Ancha nº 3 de Jerez de la Frontera, mediante licitación pública y bajo los principios de publicidad y concurrencia, en procedimiento abierto y subastas sucesivas, si procediese, de acuerdo con el Art. 106 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por un tipo mínimo de licitación que se fija en el pliego, según valoración realizada por empresa independiente. Todo ello, de conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Patronato de la Fundación Andrés de Ribera, celebrada en Jerez de la Frontera el día 28 de Septiembre de 2012, en el que se aprobó el inicio de Expediente de Enajenación del citado inmueble.

Se publica en el Boletín Oficial de Provincia de Cádiz, el anuncio de licitación para la enajenación del bien inmueble sito en C/ Ancha Nº 3 de Jerez de la Frontera, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.- Entidad Adjudicadora: Fundación Andrés de Ribera

2.- Datos generales y obtención de información:

Departamento que tramita el Expediente: Dpto. de Administración.

Domicilio: C/ Cervantes Nº 3 11403 Jerez de la Frontera

Teléfono: 956182100 Telefax: 956313153

Correo electrónico: info@elmisteriodejerez.org

Información: de Lunes a Viernes de 08:30 a 15:00 Horas

3.- Objeto de la licitación: Enajenación de Bien Inmueble.

3.a) Descripción del objeto:

Finca de Jerez de la frontera Nº 41206 IDUFIR 11018000293120

Descripción de la finca: URBANA: Casa situada en esta ciudad, en la calle Canalejas, distinguida con los números trescientos catorce (314) antiguo y tres (3) novísimo, y uno accesorio por la de Frías, lindando: por su derecha entrando, con el arco de la calle Frías sobre el cual pisa parte del partido principal; por la izquierda, con casa de D. Antonio Felipe de Bustamante; y por la espalda, con otra finca de esta dependencia.- Mide en su área una superficie de mil treinta y siete metros cuadrados (1.037 m2).

Estado constructivo: Obra nueva terminada

Título: Fundación Andrés de Ribera G-11662830 en el 100,000000% del pleno dominio, por título de Aportación, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario D. Manuel Aguilar García, en Jerez de la Frontera, el día 10/07/1987.

Registro de la Propiedad nº 1 de Jerez de la Frontera. Tomo: 1610 Libro: 549 Folio: 141 Alta: 1

4.- Tramitación y procedimiento.-

El local se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como único criterio de adjudicación el de la oferta económica más alta. Se rechazarán de forma automática las ofertas que no superen el tipo mínimo de la licitación.

En caso de resultar desierto el procedimiento de enajenación a través de subasta, se procederá de conformidad con lo preceptuado para las subastas sucesivas en la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el RD 1373/2009, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Administraciones Públicas.

5.- Tipo mínimo de licitación.-

El tipo mínimo de licitación del inmueble objeto de enajenación, será fijado en OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS Y ONCE CENTIMOS (855.000,11 EUROS), en base a la valoración realizada al efecto por la empresa TINSA.

6.- Presentación de Proposiciones.-

6.a) Lugar de presentación: Registro General de la Fundación Andrés de Ribera
Domicilio: Calle Cervantes 3 (Finca La Atalaya) 11403 Jerez de la Frontera
Horario: de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Horas

6.b) Plazo de presentación: QUINCE DIAS NATURALES (15) contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.c) Modalidad de presentación: La fijada en el Pliego de Condiciones.

6.d) Garantía Provisional:

El importe de la garantía será de 8.550.00 Euros (1% del tipo de licitación según lo preceptuado en el Art. 103.2 del RDL 3/2011)

6.e) Apertura de Ofertas: La fijada en el Pliego de Condiciones.

7.- Gastos de Publicidad.-

Lo gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

El Presidente de la Fundación Andrés de Ribera. Fdo.: José Loáiza García. **N° 70.779**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2013: Trimestral 29,90 euros

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros